

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° : E-71/2013 /

COLINA, 14 de enero de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 18/2013 de fecha 14 de enero de 2013, de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de arrendamiento de fecha 02 de enero de 2013 celebrado con Caroline Araya Avendaño para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Arriendo de fecha 02 de enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **CAROLINE NADESKA ARAYA AVENDAÑO**. La Sra. Avendaño es dueña del inmueble ubicado en camino El Tabo LT9, de la comuna de El Tabo; cuya propiedad es objeto de arrendamiento por parte de la municipalidad que tendrá como destino ser utilizada para el Programa "**Colonias de Verano 2013**" del proyecto denominado "Arriendo de un lugar de estadía en un balneario costero y servicios de actividades de recreación y esparcimiento para las Colonias de Verano de los Vecinos de la Zona Norte de Colina".

2.- El plazo de arrendamiento del inmueble será de 40 días, a contar del 04 de enero al 12 de febrero de 2013 (ambas fechas inclusive).

3.- La renta de arrendamiento es la suma de \$ 19.760.000.- (diecinueve millones setecientos sesenta mil pesos).

4.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 215.22.09.002.004 denominado "Arriendo de inmuebles" del presupuesto municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO

CAROLINE NADESKA ARAYA AVENDAÑO

CON

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 02 de Enero de 2013, entre doña **CAROLINE NADESKA ARAYA AVENDAÑO**, cédula de nacional de identidad N° 15.438.871-0, con domicilio en Pasaje Los Ventisqueros Oriente N° 988, La Florida, Santiago en adelante “la Arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Doña Caroline Nadeska Araya Avendaño es dueña del inmueble ubicado en Camino El Tabo LT 9, de la comuna de El Tabo .

SEGUNDO: Mediante memorándum N°01 de fecha 03 de Enero de 2013, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó confeccionar un contrato de arrendamiento con doña Caroline Araya Avendaño por “El Arriendo de Lugar de Estadía en un Balneario Costero y Servicios de Actividades de Recreación y Esparcimiento para las Colonias de Verano de los Vecinos de la Zona Norte de Colina” a partir del 4 de Enero al 12 de Febrero de 2013, ambas fechas inclusive. (40 días).

TERCERO: Por el presente instrumento doña Caroline Araya Avendaño viene en entregar en arrendamiento a la I. Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

CUARTO: la renta de arrendamiento es la suma de \$ 19.760.000.- (diecinueve millones setecientos sesenta mil pesos), sin garantía.

QUINTO: Al momento de inicio del presente contrato de arrendamiento las partes elaborarán un acta de entrega la cual formara parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada para el programa "Colonias de Verano 2013", que la I. Municipalidad de Colina ejecutará.

SEPTIMO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medias precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurara las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Colina en su calidad de arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción la propiedad arrendada, abrigándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo.

NOVENO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también pagar mensualmente en su totalidad la proporción que corresponda las cuentas de Luz eléctrica y agua potable, y servicio de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

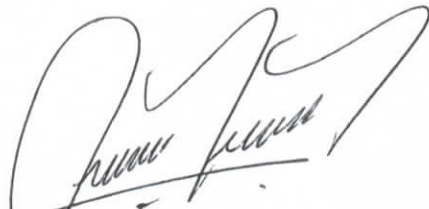
DÉCIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.

2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.



CAROLINE NADESKA ARAYA AVENDAÑO

Arrendador



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Arrendataria